



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 08 SEP. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1405

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **LORETO DEL PILAR CONTRERAS CABRERA, RUT N° [REDACTED]** Estudiante de Pedagogía en Educación Media en biología y Cs. Naturales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, domiciliada en Sector El Nogal de la comuna de Quirihue, , por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 134.000.- (ciento treinta y cuatro mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Liceo Polivalente República del Paraguay año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FCM/MPC/irs
DISTRIBUCION:

■ Contraloría Región del Bío Bío (2), Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM.
Esc. Valle Loquen Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 03 de agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña LORETO DEL PILAR CONTRERAS CABRERA, RUT Nº [REDACTED] nacida el 13 de septiembre de 1991, Estudiante de Pedagogía en Educación Media en biología y Cs. Naturales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, domiciliada en Sector El Nogal de la comuna de Quirihue, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 08 horas semanales de Taller de Reforzamiento y Apoyo Pedagógico en el Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco de la Ley 20.248 SEP

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 134.000.- (ciento treinta y cuatro mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 03 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LORETO CONTRERAS CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

